**FCA 6.1.0.11. - CONDICIONES ESPECIALES DE COMPRA**

1. DEFINICIONES

 En el presente documento los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

* Bienes: Son los diseños, equipos, maquinarias o materiales y servicios que el Proveedor se haya obligado a suministrar a CONPAX.
* Orden de Compra: Es el documento por el cual se encomienda una determinada provisión a un Proveedor e incluyen estas Condiciones Especiales de Compra, y todos los anexos, gráficos, y suplementos que se le incorporen mediante referencia.
* CONPAX: Es CONPAX actuando para sí o por cuenta y orden del Cliente. En la medida que CONPAX no sea el usuario final de los Bienes todos los derechos y acciones que se otorgan a CONPAX, pueden ser utilizados por el Cliente quien es el beneficiario final del presente y para quien los Bienes son adquiridos.
* Cliente: Es el usuario y/o destinatario final de los Bienes.
* Proveedor: es aquel que suministra los Bienes objeto de la Orden de Compra.
* Subproveedor o Subcontratista: Es cualquier persona o empresa distinta de CONPAX que tiene un contrato con el Proveedor para la provisión de los Bienes o de cualquier parte de los mismos.
* Precio de la Orden de Compra: Se entenderá por tal el precio pagadero al Proveedor de conformidad con el contrato como contraprestación por el debido y pleno cumplimiento del objeto de la Orden de Compra.

2. CONTENIDO DE LA ORDEN DE COMPRA

 2.1 La Orden de Compra, y sus anexos, gráficos y suplementos, las Condiciones Generales de CONPAX, las Condiciones Especiales de Compra, constituyen el acuerdo entre el Proveedor y CONPAX y el mismo no podrá ser modificado, salvo que la modificación respectiva se encuentre debidamente firmada por un representante de CONPAX.

 2.2 Estas Condiciones Especiales de Compra y las Condiciones Generales resultan obligatorias para CONPAX y el Proveedor y prevalecen y reemplazan cualquier condición de venta del Proveedor e integran la Orden de Compra. Todas las condiciones de venta que se incluyan en la documentación del Proveedor son por el presente declarados nulas salvo que las mismas se encuentren específicamente incluidas en la Orden de Compra.

 2.3 A los efectos de resolver discrepancias entre los distintos documentos de la Orden de Compra, la prelación entre ellos es la siguiente:

 a. Orden de Compra

 b. Condiciones Especiales de Compra

3. ACEPTACION Y ORDEN DE INICIO

 3.1 Se considerará aceptada la Orden de Compra en todos sus términos, si dentro de los cinco (5) días hábiles de su recepción no recibiese CONPAX en forma expresa y en el domicilio legal indicado en la misma el completo rechazo de la Orden de Compra. En caso de haberse comunicado con anterioridad la intención de emitir la Orden de Compra, los términos de ésta última prevalecerán sobre dicha comunicación. Las aceptaciones y/o rechazos parciales emitidas por el Proveedor serán consideradas nulos y considerados como no escritos, prevaleciendo siempre los términos y condiciones de la Orden de Compra remitida.

 3.2 En caso de que la Orden de Compra prevea la emisión de Orden/es de proceder, el Proveedor no comenzará la ejecución de la Orden de Compra hasta tanto CONPAX no emita una Orden de Proceder por escrito.

4. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

 4.1 El Proveedor deberá fabricar, proveer y entregar todos los Bienes y ejecutar todos los trabajos de forma completa y adecuada para el fin al que están destinados, incluyendo todos aquellos trabajos implícitos que no se encuentren específicamente indicados en la Orden de Compra, en estricta concordancia con las especificaciones, dibujos y diseños emitidos y/o aprobados por CONPAX. Las omisiones en la documentación que se entregue al Proveedor no liberarán a éste de esta obligación. Cuando la Orden de Compra indica que los Bienes son necesarios para un determinado fin, el Proveedor garantizará que los Bienes son adecuados al mismo. Ninguna especificación, dibujo o diseño emitido y/o aprobado por CONPAX liberará al Proveedor de tal responsabilidad.

 4.2 Si cualquier detalle existente en los dibujos o planos es omitido en las especificaciones o viceversa, el Proveedor deberá proveer dicho detalle y se interpretará que el mismo se encuentra incluido en el precio de la Orden de la Compra.

 4.3 Todos los Bienes deberán ser nuevos y sin uso y del último modelo y mejor calidad disponible, salvo que expresamente se pacte lo contrario y deberán ser diseñados de acuerdo a las especificaciones y cumpliendo con las normas y códigos técnicos aplicables. Cuando no existan estándares o normas de calidad específicas, los Bienes deberán ser fabricados de acuerdo a las prácticas habituales de la industria. En ningún caso se aceptarán prototipos salvo que expresamente se acuerde lo contrario.

5. PRECIO Y FORMA DE PAGO

 5.1 El Precio de la Orden de Compra constituirá el pago total al Proveedor e incluye todos los costos, mano de obra, tributos, impuestos, tasas de cualquier especie, contribuciones, cargos y beneficio del Proveedor.

 5.2 A menos que se exprese lo contrario el Precio es fijo e inamovible.

 5.3 De acuerdo a lo establecido en el punto 4.1. todos los ítems no especificados pero necesarios para la correcta, segura y eficiente operación de los Bienes como así también el cumplimiento de las garantías otorgadas por el Proveedor se encuentran incluidos en el Precio.

 5.4 Los pagos serán efectuados de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales y a lo que se determine en la Orden de Compra.

 5.5 Si se acuerdan anticipos el Proveedor deberá emitir una garantía de anticipo por el cien por ciento (100%) del anticipo recibido en alguna de las formas que más abajo se establecen con relación a la garantía de fiel cumplimiento.

6. SUBCONTRATACION

 6.1 El Proveedor no subcontratará ninguna parte del trabajo a menos que haya notificado previamente a CONPAX por escrito, los nombres de los Subproveedores propuestos para las partes principales del trabajo y haber obtenido su no-disconformidad.

 6.2 El Proveedor será el total y único responsable ante CONPAX con relación a aquellas partes del trabajo que subcontrate. Asimismo, el hecho que algún componente de los Bienes no sea fabricado por el Proveedor, no lo relevará de la total responsabilidad por el suministro total.

 6.3 En ningún caso, los Subcontratistas y/o Subproveedores tendrán relación contractual alguna con CONPAX o con el Cliente.

 6.4 El Proveedor deberá asegurarse que las Condiciones Especiales de Compra y los términos de la Orden de Compra y sus especificaciones, diseños etc. sean incorporados al contrato entre el Proveedor y el Subcontratista y/o el Subproveedor. Asimismo deberá remitir CONPAX una copia sin precio de dicho contrato.

7. CESION

 7.1 La cesión de la Orden de Compra y/o de los créditos a favor del Proveedor que de ella se derivan deberá efectuarse en los términos establecidos entre las partes

 7.2 La notificación será considerada bajo los siguientes términos: “El abajo firmante se notifica del instrumento transcripto más arriba manifestando que desconoce la existencia, monto y exigibilidad del crédito cedido u otorgado en prenda y que la cedida se reserva, en caso de existir tal crédito el derecho de compensar el monto que en definitiva resulte exigible con los saldos deudores o en gestión judicial o extrajudicial que tenga contra el cedente sin perjuicio del derecho de reclamar retener o rechazar el pago del crédito o derecho cedido u otorgado en prenda, por incumplimientos totales o parciales de las obligaciones del cedente, vicios o defectos que disminuyan el valor de las prestaciones demoras multas u otras circunstancias que afecten las condiciones o especificaciones pactadas en órdenes o contratos y que surjan de controles de calidad u otras verificaciones o constataciones efectuadas. Asimismo, manifiesta que la cedida ratifica el domicilio de pago pactado no aceptándose modificaciones al mismo.”

8. ORDENES DE CAMBIO

 8.1 CONPAX podrá en cualquier momento y mediante orden escrita notificada con antelación razonable modificar el alcance la Orden de Compra, sea añadiendo o suprimiendo ítems de la misma o bien modificándola en cualquier otra forma. El Proveedor llevará a cabo dichas modificaciones las que le serán obligatorias en los mismos términos establecidos en la Orden de Compra.

 8.2 Si dichos cambios causaran un aumento o disminución en el Precio o en los plazos de entrega, el Proveedor deberá advertir por escrito dicha circunstancia CONPAX, dentro del plazo de cinco días hábiles de conocida la modificación. CONPAX en tal caso reconocerá un ajuste equitativo si corresponde dicha modificación en el precio o en los plazos de entrega y comunicará dicha decisión al Proveedor.

 8.3 Sin perjuicio de ello, el Proveedor estará obligado a iniciar de inmediato el cambio ordenado, sin que su ejecución pueda verse demorada por la determinación del ajuste de precio, plazo y demás adecuaciones de la Orden de Compra.

9. DIBUJOS, DISEÑOS Y DOCUMENTACION TECNICA

 9.1 El Proveedor deberá suministrar sin cargo adicional alguno dentro del plazo que se estipule en la Orden de Compra, los dibujos, diseños, certificaciones y demás documentación técnica que le sea requerida. CONPAX tiene el derecho de aprobar dicha documentación. Ninguna desviación o modificación a los dibujos o diseños aprobados por CONPAX serán hechas sin su consentimiento.

 9.2 En caso que sea requerida la aprobación por parte de CONPAX de documentación técnica a realizar por el Proveedor, la fabricación de los Bienes no comenzará hasta tanto no se encuentre aprobada dicha documentación técnica.

 9.3 El Proveedor será responsable por la corrección y el llenado de los documentos que hubiere emitido o bien hayan sido emitidos a su orden y no se eximirá de responsabilidad por la aprobación explícita o implícita de dicha documentación por CONPAX.

 9.4 En el caso que surja alguna inconsistencia, ambigüedad o error en la documentación entregada por CONPAX, el Proveedor deberá notificar por escrito dicha circunstancia a CONPAX y solicitar instrucciones al respecto.

 9.5 Todas las especificaciones, dibujos, diseños y cualquier otra documentación técnica entregada por CONPAX al Proveedor en relación con la Orden de Compra, son de exclusiva propiedad del primero y no pueden ser copiadas, usadas o reveladas a terceros sin su conformidad expresa por escrito.

 9.6 Toda las especificaciones, dibujos, diseños y documentación técnica remitida por el Proveedor a CONPAX requeridas por la Orden de Compra, se transformarán en propiedad de este último una vez que sean preparadas y entregadas al mismo.

10. ENTREGA

 10.1 El Proveedor hará entrega de los Bienes y de toda la documentación necesaria referida a ellos en el plazo y lugar que se establezca en la Orden de Compra. El plazo de entrega resulta esencial para la ejecución de la Orden de Compra.

 10.2 Si el Proveedor se demorase injustificadamente, a juicio de CONPAX, en el cumplimiento de sus obligaciones de entrega, incluyendo la documentación requerida en la Orden de Compra, CONPAX podrá además de aplicar multas y de rescindir la Orden de Compra por incumplimiento, ejecutar la garantía de fiel cumplimiento para el cobro de las multas y de todos los daños y perjuicios que sufra a causa del incumplimiento del Proveedor. Únicamente serán justificados los retrasos cuando ocurra un evento que constituya un Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

 10.3 Las condiciones de entrega serán de acuerdo a lo establecido en la última edición de los INCOTERMS, emitidos por la Cámara de Comercio Internacional.

11. MULTAS

 11.1 Se aplicará la multa prevista en las bases, como así también las que específicamente se prevean en la Orden de Compra.

 11.2 CONPAX podrá rescindir la Orden de Compra cuando el monto acumulado de las multas que le correspondan a juicio de CONPAX alcance el diez por ciento (10%) del monto del contrato.

 11.3 La aplicación de multas no exime al Proveedor del cumplimiento de la Orden de Compra.

12. SEGUIMIENTO Y ACTIVACION

 12.1 El Proveedor deberá activar permanentemente la entrega de los Bienes a suministrar. CONPAX se reserva el derecho de activar la entrega de los Bienes. La activación realizada por CONPAX o sus representantes autorizados no releva al Proveedor de sus obligaciones con relación al plazo de entrega establecido en la Orden de Compra.

 12.2 El Proveedor permitirá a CONPAX y/o al Cliente y/o sus representantes el ingreso a sus locales, oficinas y fábricas durante las horas de trabajo en que los Bienes se estén fabricando como así también en las de los Subcontratistas y Subproveedores.

 12.3 El Proveedor deberá entregar a CONPAX en el plazo de 14 días corridos desde la emisión de la Notificación de Adjudicación un cronograma de ejecución de los trabajos. Este consistirá en un diagrama Gantt en el que mostrará el plazo de ejecución de la ingeniería, compra de materiales, fabricación y fecha de entrega de acuerdo a lo establecido en la Orden de Compra. El avance de la ejecución de los trabajos deberá ser informado con la periodicidad requerida por CONPAX, indicando claramente la ruta crítica de su programa de trabajo.

 12.4 El Proveedor deberá facilitar dentro de los 7 días corridos desde la emisión de la Notificación de Adjudicación, los números de teléfono de las personas responsables de la ejecución y control de la Orden de Compra a quienes contactará la activación de CONPAX o sus representantes autorizados. Asimismo, deberá facilitar el programa de vacaciones del personal y del cierre o parada de su planta de producción y/o de la de los Subcontratistas y/o Subproveedores.

 12.5 El Proveedor pondrá a disposición de CONPAX o su representante autorizado, copias sin precios de las Ordenes de Compra colocadas por él a Subproveedores de materiales y equipos y a Subcontratistas destinados a la ejecución de la Orden de Compra

 12.6 En caso que el Proveedor considere que se producirá algún tipo de retraso deberá notificar dicha circunstancia a CONPAX. En dicha notificación se deberá especificar el tiempo de retraso la causa y las medidas correctivas a ser adoptadas.

 12.7 De determinar CONPAX que la ejecución de la Orden de Compra por parte del Proveedor es tal que causará un retraso en la entrega de los Bienes, CONPAX se reserva el derecho de adoptar medidas correctivas o incluso intervenir directamente en las tareas a cargo del Proveedor a los efectos de analizar y producir los cambios necesarios que conduzcan a revertir los atrasos o incumplimientos y que posibiliten cumplir la Orden de Compra en los plazos contractuales con cargo al Proveedor. Asimismo, CONPAX se reserva el derecho de tomar posesión de los Bienes o de sus partes del Proveedor y/o de los Subproveedores o Subcontratistas y retirarlos de las instalaciones de los mismos. CONPAX, en dichas circunstancias podrá completar o hacer completar los Bienes con cargo al Proveedor, sin perjuicio de los demás derechos que la presente Orden de Compra y la legislación aplicable le otorguen.

13. INSPECCIONES Y ENSAYOS

 13.1 La calidad de los Bienes suministrados y de los servicios prestados deberá ser debidamente controlados por el Proveedor mediante un sistema de calidad que incluya inspecciones, pruebas y ensayos a ser realizados bajo la responsabilidad del Proveedor y a su costo. Dicho sistema de calidad estará sujeto en todo momento a la observación y auditoria por parte de CONPAX y/o el Cliente y/o sus representantes, quienes además tendrán el derecho de inspeccionar, probar y ensayar los Bienes a fin de verificar su conformidad con las especificaciones.

 13.2 El Proveedor deberá confeccionar y entregar a CONPAX, dentro del plazo de 14 días corridos desde la emisión de la Notificación de Adjudicación y en forma previa al comienzo de la fabricación de los Bienes o de cualquier parte de los mismos, el plan detallado de pruebas y ensayos a que serán sometidos los Bienes y servicios de su provisión. El plan deberá incluir al menos las inspecciones, pruebas y ensayos que pudieran estar requeridos en forma explícita o implícita en la Orden de Compra.

 13.3 El Proveedor deberá notificar fehacientemente a CONPAX la fecha de realización de las pruebas y ensayos incluidas en el plan de inspección y ensayos con una antelación mínima de siete días corridos.

 13.4 Los resultados de las inspecciones, y de los ensayos realizados deberán ser remitidos a CONPAX.

 13.5 CONPAX y/o el Cliente y/o sus representantes tendrán el derecho de inspeccionar, probar y ensayar los Bienes a fin de verificar su conformidad con las especificaciones, a tal efecto, el Proveedor le garantizará el libre acceso a sus instalaciones y a la de sus Subcontratistas como así también a los diseños y datos sobre la fabricación de los Bienes. Asimismo, proveerá toda la asistencia, cooperación y facilidades razonables para que las inspecciones y pruebas se lleven a cabo

 13.6 Las inspecciones, pruebas y auditorías de calidad realizadas por CONPAX no eximen al Proveedor de sus responsabilidades con relación a los Bienes y no deberán ser interpretadas como aceptaciones implícitas de los mismos.

 13.7 Si los Bienes no cumplen con los requerimientos de la Orden de Compra los mismos serán rechazados y el Proveedor deberá reemplazarlos y/o modificarlos sin cargo de ningún tipo para CONPAX.

 13.8 Si como resultado de los ensayos realizados los Bienes suministrados aparentan no estar de acuerdo a lo requerido en la Orden de Compra, todos los costos derivados de ensayos adicionales estarán a cargo del Proveedor.

 13.9 El Proveedor no deberá despachar los Bienes hasta tanto haya recibido un Acta de Liberación para despacho emitida por CONPAX.

 13.10 La inspección, ensayos y/o liberación para despacho de los Bienes por CONPAX y/o el Cliente con anterioridad al transporte hacia el destino final no limitará o extinguirá el derecho de CONPAX a inspeccionar, probar y cuando fuere necesario rechazar los Bienes una vez arribados a su destino.

 13.11 Todos los costos correspondientes a inspecciones, pruebas y/o auditorías de calidad adicionales a realizar por CONPAX debidas a causas imputables al Proveedor serán a cargo del Proveedor, incluyendo los costos de salarios y gastos de viajes y hospedajes de los inspectores de CONPAX y/o del Cliente.

14. PREPARACIÓN PARA TRANSPORTE

 14.1 El Proveedor embalará y acondicionará los Bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte hasta su destino final. El embalaje y el acondicionamiento requerido, deberán ser suficiente para soportar, sin límites, el transporte, la carga y la descarga, la manipulación brusca y descuidada durante el tránsito y la exposición a temperaturas extremas, la sal, y las precipitaciones durante el tránsito o almacenamiento en espacios abiertos

 14.2 El costo del embalaje y acondicionamiento se encuentra incluido en el Precio de la Orden de Compra El embalaje, cajones/tambores y cualquier otro tipo de protección necesaria para el acondicionamiento de los Bienes será considerado No Retornable, a menos que se especifique lo contrario en la Orden de Compra.

 14.3 El embalaje, las marcas y los documentos en el exterior y en el interior de los bultos cumplirán estrictamente con las instrucciones de embalaje y transporte emitidas por CONPAX.

 14.4 El Proveedor será responsable por cualquier pérdida o daño a los Bienes que ocurriese a consecuencia de un incorrecto acondicionamiento y/o embalaje debiendo ser soportados por el Proveedor todos los costos derivados de reposición y/o reparación de los Bienes perdidos y/o reparados, incluyendo embalaje, acondicionamiento y transporte hasta el destino final.

 14.5 Los Bienes objeto de la compra deberán coincidir exactamente con los datos proporcionados en la documentación de embarque, ya sea en su peso bruto y neto, medidas y cantidades, por lo que de detectarse discrepancias entre los datos existentes en la documentación y lo realmente contenido en el embarque, quedarán a cargo del Proveedor todas las multas, penalidades y tributos adicionales aplicados por cualquier Autoridad interviniente en el país de origen o en el de destino como así también todos los daños y perjuicios sufridos por CONPAX.

15. TRANSMISION DEL RIESGO

 15.1 El riesgo de pérdida de los Bienes se transmitirá cuando los mismos sean recibidos por CONPAX de acuerdo a los términos de entrega, sin perjuicio que el Proveedor seguirá siendo responsable por los defectos de acondicionamiento, embalaje y marcado hasta el lugar de destino.

16. CONFIDENCIALIDAD

 16.1 El Proveedor no revelará, sin el previo consentimiento escrito de CONPAX, la existencia de la Orden de Compra ni los términos y/o especificaciones de la misma. Esta obligación no abarca conocimientos que sean del dominio público.

17. DERECHOS DE PATENTE

 17.1 El Proveedor liberará y mantendrá indemne de toda responsabilidad a CONPAX con relación a toda acción ejercida por terceros en razón de violaciones a los derechos de patente, marca registrada o diseños industriales como consecuencia de la fabricación por parte del Proveedor y sus Subproveedores y/o Subcontratistas y de la utilización de los Bienes o parte de ellos, llevada a cabo por CONPAX y/o el Cliente, como así también del pago de los cargos, expensas y/o cualquier otra suma que deba ser abonada en virtud de los dichos derechos. Los costos y gastos, incluidos los honorarios de abogados y peritos que tanto CONPAX y/o el Cliente deban afrontar en virtud de un reclamo que se les efectúen sobre la base de éstas cuestiones serán soportados por el Proveedor.

 17.2 Todos los derechos de patente, licencia o cargos que deban ser pagados en virtud de los derechos arriba mencionados se encuentran incluidos en el Precio de la Orden de Compra.

 17.3 En caso que en virtud de las acciones legales llevadas a cabo por terceros, CONPAX y/o el Cliente se vieran impedidos de utilizar los Bienes o una parte de ellos, el Proveedor deberá reemplazar o modificar los Bienes de tal forma que pueda ser superada dicho impedimento sin cargo extra para CONPAX y/o el Cliente.

18. GARANTIA DE LOS BIENES

 18.1 El Proveedor garantiza que todos los Bienes suministrados en virtud de la Orden de Compra se encuentran libres de gravámenes y de defectos atribuibles al diseño, los materiales o la fabricación o a cualquier acto u omisión del Proveedor, que puedan manifestarse con ocasión del uso normal de los Bienes. El Proveedor garantiza además que los Bienes suministrados conforme los términos de la Orden de Compra son nuevos y sin uso y de la mejor calidad salvo que se establezca de otra forma en la Orden de Compra.

 18.2 Sin perjuicio de lo establecido en las , y salvo que se indique otra cosa en la Orden de Compra, esta garantía permanecerá en vigor durante doce (12) meses a partir de la fecha en que los Bienes se hayan puesto en funcionamiento regular, o veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de entrega real, de acuerdo con los términos de la Orden de Compra, lo que ocurra primero. Sin perjuicio de ello, CONPAX y/o el Cliente podrán denunciar la existencia de un vicio o defecto con posterioridad al vencimiento de dicho plazo, cuando el defecto se haya originado dentro del plazo de garantía.

 18.3 CONPAX notificará de inmediato y por escrito al Proveedor cualquier reclamo que hubiera con arreglo a esta garantía. Al recibir esa notificación, el Proveedor reparará o reemplazará dentro del menor plazo razonablemente posible, los Bienes defectuosos en todo o en parte, sin costo para CONPAX y extenderá la garantía de los Bienes reparados o reemplazados por un nuevo periodo según se establece en 19.2.

 18.4 Si el Proveedor, después de haber sido notificado, no subsanase los defectos dentro de un plazo razonable, CONPAX podrá tomar las medidas correctivas que sean necesarias por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de los demás derechos que le corresponden para recuperar todos los costos incurridos y daños producidos por dicho incumplimiento del Proveedor, incluyendo pero no limitándose a los gastos de desmontaje, montaje y transporte de los Bienes.

 18.5 El Proveedor reembolsará a CONPAX todos los costos y gastos en que hubiere incurrido en la remoción de los Bienes o sus partes defectuosas y en el reemplazo de las mismas.

 18.6 Esta garantía podrá ser cedida al Cliente y ejercida por éste sin limitación alguna.

19. INDEMNIDAD Y COMPENSACION

 19.1 El Proveedor mantendrá libre de cargos e indemnizará a CONPAX por todos los reclamos, demandas, juicios (incluyendo asesoramiento legal y todo otro gasto causídico) con o sin fundamento, sentencias y laudos que se produjeran por daños y perjuicios a la propiedad o a las personas de los Subcontratistas, Subproveedores y sus empleados, directores, representantes y agentes y terceros y del Estado Nacional, Provincial o Municipal como así también por el incumplimiento de obligaciones de cualquier naturaleza con todos los mencionados, lo cual incluye sin limitación alguna a obligaciones contractuales, tributarias, previsionales etc.

 19.2 Ante la existencia de cualquiera de los eventos mencionados en 20.1 CONPAX se encuentra facultado a retener cualquier pago pendiente al Proveedor y a cancelar por cuenta y cargo del mismo cualquier crédito que le sea reclamado pudiendo dar por rescindida la Orden de Compra por culpa del Proveedor con más los daños y perjuicios que de ello se deriven y sin perjuicio de los demás derechos que le corresponden a CONPAX, previstos en la Orden de Compra derivados del incumplimiento.

 19.3 El Proveedor acepta expresamente que CONPAX tendrá derecho a retener y compensar cualquier crédito del Proveedor cuyo deudor sea CONPAX directamente o bien alguna de las empresas vinculadas al Grupo empresario al cual pertenece o de alguna entidad constituida por cualquiera de ellas, para aplicar al pago total o parcial de multas, daños y perjuicios o de cualquier otra suma debida por el Proveedor a CONPAX o a las empresas o entidades referidas anteriormente.

20. RESOLUCION DE CONFLICTOS

 20.1 Todo conflicto o controversia que se suscite entre CONPAX y el Proveedor con motivo del cumplimiento o incumplimiento de la presente Orden de Compra o en dudas respecto a la interpretación de alguna de sus estipulaciones, que no puedan ser resueltas en forma directa y amigable entre ellos mismos, será sometido y resuelto en forma definitiva por medio de arbitraje de derecho. El arbitraje será llevado a cabo en la Ciudad de Santiago, aplicando la legislación de fondo chilena. Las decisiones alcanzadas y/o el laudo dictado serán consideradas definitivas y deberán ser aceptadas y a puestas en inmediata ejecución, renunciando a cualquier ulterior recurso. Para el supuesto que, no obstante lo anterior, sea necesario ejecutar lo dispuesto, las partes pactan la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santiago.

21. IMPUESTOS

 21.1 El Proveedor será responsable de todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven su actividad como así también la operación realizada mediante la Orden de Compra.